Gobierno de Chile

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN SANITARIA
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS E INFORMACIÓN DE SALUD
MCA/CSL/JAR/PSO/EAT/ejl

ORD. B52 N°/ 337 /

Ant.: RES. EXTA. N°154 QUE APRUEBA FORMULARIO DE REGISTRO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DIARIA DE URGENCIA (SADU)

Mat.: Instruye sobre mantener el registro diario durante el año 2022 en el Sistema de Atención Diaria de Urgencia.

SANTIAGO, 26 ENE 2022

De : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA(S)
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES(S)

A : DIRECTOR(A) SERVICIO DE SALUD (29)

Junto con saludar, se informa que en el marco del monitoreo de las atenciones de salud efectuadas en las Unidades de Emergencia Hospitalaria y de Atención Primaria de la Red Asistencial de Salud, y en base, a la experiencia de casi dos años de pandemia, es que una vez más se hace indispensable contar con un registro actualizado de la cantidad de personas que acceden a los Servicios de Urgencia, con el fin de contar con información oportuna y de calidad para la correcta toma de decisiones que se ejecutan en el nivel central.

Para este efecto, el Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS), pone a disposición un sistema de registro online, cuya principal característica es el ingreso Diario de las acciones realizadas en los Servicios de Urgencia del país. El link donde es posible encontrar la planilla para cargar los datos y el Manual de Registro es https://atencionesurgencia.minsal.cl/.

Las bases de datos de la información cargada diariamente son actualizadas con la misma periodicidad en los Datos Abiertos de la página deis.minsal.cl y es posible descargarla sin necesidad de obtener una clave.

La latencia de carga es máximo de 3 días, sin embargo, desde el comienzo de la pandemia se ha permitido cargar todos los lunes del año, atenciones y correcciones de un mes calendario hacia atrás, con el fin de optimizar los tiempos de los referentes de registro. Para modificar cualquier registro anterior se debe realizar la solicitud en el formato Excel establecido para este fin, los días viernes, antes de las 15 horas, al correo at_urgencia@minsal.cl, justificando su solicitud.

Esta fuente de información se mantiene gracias al compromiso constante y el apoyo de los equipos de las diferentes Unidades de Emergencia Hospitalaria y de los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU, SAR y SUR), además del compromiso permanente de los equipos de estadística de los establecimientos y de los Servicios de Salud.

Saluda atentamente a usted,

NICOLÁS DUHALDE CORREA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES(S)

ELVIRA TAGLE SCHMIDT
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA(S)

Distribución:

- Directores Servicios de Salud (29)
- Encargados (as) de Estadísticas de los Servicios de Salud (29)
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Planificación Sanitaria
- División de Gestión de la Red Asistencial
- Departamento TIC
- Departamento de Epidemiología
- Departamento de Estadísticas e Información de Salud
- Oficina de Partes, MINSAL.

Gobierno de Chile

GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
JCRB/RDN/JAR/ETS/CSF/JHG/LDA

APRUEBA FORMULARIO DE REGISTRO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DIARIA DE URGENCIA (SADU)

EXENTA N° 154 /

SANTIAGO, 18 FEB 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 4° N° 5 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; en el artículo 47 del Código Sanitario; en el artículo 17 del Reglamento de Hospitales y Clínicas, en el artículo 47 del Código Sanitario; artículo 10 del Decreto Supremo N° 136 de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la Norma Técnica N°149: Estándar de Atención de Urgencia aprobado por Decreto Exento N°467 del 27 de mayo de 2013; en el Decreto Exento N° 467, que aprueba norma técnica n° 149 sobre estándares de información de salud - estándar de atención de urgencia de los niveles de alta, mediana y baja complejidad y de la atención primaria; en el Memorándum B52/50, de 19 de enero de 2021, de la Sra. Jefa de División de Planificación Sanitaria; Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, el sector salud está integrado por todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que realizan o contribuyen a la ejecución de las acciones de protección, fomento, diagnóstico, recuperación de la salud, cuidados paliativos y rehabilitación de las personas enfermas.

3.- Que, al Ministerio de Salud le corresponde tratar datos con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos en las materias de su competencia y que con este objeto, deberá diseñar, implementar y mantener actualizados sus sistemas de información que permitan proporcionar datos estadísticos para la formulación, el control y evaluación de programas de salud, de desarrollo de infraestructura, de gestión de los recursos humanos y financieros, de producción, y de los impactos directos que sus acciones generen sobre el estado de salud de la población y calidad de la atención.

4.- Que, es indispensable contar con sistemas de información que proporcionen datos de manera fidedigna, oportuna,

confiable y de calidad, los que permitirán apoyar las labores de vigilancia epidemiológica, fiscalización y diseño de políticas públicas que desarrollan el Ministerio de Salud y sus organismos asociados y colaboradores; actividades de análisis de datos y elaboración de políticas públicas a favor de la salud de la población y que favorecen el desarrollo de acciones en salud de calidad, eficiencia y oportunidad apropiadas a las necesidades del país; la importancia que tiene estandarizar la información que se registra, asegurando así el desarrollo de la labor estadística con coherencia, integridad y posibilidades de comparación, y obteniendo resultados y análisis de calidad, permitiendo con ello la correcta evaluación de los sistemas de salud, tanto en la Red Asistencial Pública como al área Privada.

5.- Que, en estas labores, es necesario contar con información actualizada de la cantidad de personas que acceden a servicios de urgencia debido a patologías de salud mental, que entregue información oportuna y de calidad para la correcta toma de decisiones que se ejecutan en esta materia, estableciéndose la obligación de tributación por grupo etario y por agrupación de causas consultadas.

6.- Que, contar con esta información permitirá conocer las distintas formas de demanda de atención, calcular brechas de acceso a servicios y, por tanto, complementaría la planificación de una nueva y mejor oferta que se adecue a las necesidades de la población; visibilizar la magnitud de acciones de cuidado en los servicios de urgencia, lo que apoyará la toma de decisiones para adecuarlos con infraestructura, recursos humanos y capacitación apropiada para estas tareas; realizar un seguimiento más pertinente de las tendencias, nacional y regionales, respecto de los principales problemas de salud mental; desarrollar una coordinación más cercana entre los distintos dispositivos de la Red; contar con información para la toma de decisiones por parte de las autoridades (por ejemplo, definición de programas de financiación, nuevos indicadores y monitoreo); la identificación de cambios en el comportamiento de ciertos cuadros diagnósticos, según momentos del año y estacionalidad, por ejemplo; Evaluar el porcentaje de hospitalización proveniente desde las urgencias, pudiendo catastrar los principales diagnósticos que llevan a esta decisión; alertar a los SS sobre cambios o aumento en ciertos grupos diagnósticos para adoptar medidas preventivas o de respuesta, que tengan como objetivo la mitigación o disminución del trastorno.

7.- Que, en virtud de lo anteriormente señalado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBASE, el formulario de registro del Sistema de Atención Diaria de Urgencia (SADU), elaborado por el Departamento de Estadísticas e Información en Salud del Ministerio de Salud, a efectos que las instituciones puedan hacer sus reportes, la que estará compuesta por un formulario, que se encuentra publicado en el link http://extranet.deis.cl/?page_id=9643, con su respectiva planilla Excel y Manual para descarga, que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales, cuya denominación es "planilla final SADU 2021"

2º ESTABLÉCESE, que será obligatorio para todo establecimiento que cuente con servicio de urgencia, ingresar los datos y verificar la consistencia de la información en el formulario nombrado en el numeral anterior, en la plataforma Web http://intradeis.minsal.cl/intradeis/atenciones_urgencia. El registro debe realizarse diariamente en días hábiles y no hábiles antes de las 11: 00 AM, ingresando el resumen de las atenciones del día anterior al de la digitación. No obstante, por la baja de personal en fines de semana o feriados, el sistema permite una latencia de hasta 3 días.

3º El Departamento de Estadística de cada Servicio de Salud será responsable de la consolidación y carga de los archivos correspondientes, dentro del plazo establecido.

4º Será responsabilidad de Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS), remitir a los respectivos Jefes o Encargados del Departamento de Estadística de cada Servicio de Salud, los errores o inconsistencias detectadas en el proceso de validación, efectuando nuevamente la carga de los archivos de datos corregidos en el periodo establecido por calendario.

5º PUBLÍQUESE, la presente resolución en el web institucional del Ministerio de Salud http://www.minsal.cl por la División de Planificación Sanitaria, Departamento de Estadística e Información de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE SALUD MINISTRO

DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministeriales de Salud del país
- Servicios de Salud del país
- Gabinete de Ministro
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Gestión de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria
- División de Planificación Sanitaria
- Departamento de TIC
- Departamento de Estadísticas e Información de Salud
- Archivo División Jurídica
- Oficina de Partes